BASES REGULADORAS Y 2ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "TOLEDO EMPLEA+", A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Primera. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento del Plan provincial "Toledo Emplea +", consistente en la concesión de subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Toledo. Este plan tiene como fin promocionar y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y favorecer su desarrollo económico reforzando la autonomía local.

Estas bases regulan el régimen jurídico de dichas subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los costes en que incurran los Ayuntamientos como consecuencia de la ejecución de actividades en una o, combinándolas, ambas de las siguientes modalidades:

> Modalidad 1. Contratación de desempleados para la ejecución por el beneficiario de obras por administración o para la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan, en ambos casos, al desarrollo económico y social de los municipios de la Provincia de Toledo.
>
> Modalidad 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa de los mismos

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública debidamente justificadas en la memoria que obra en el expediente.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan esta convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo con una población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo

Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, prestar el servicio, ejecutar la actuación, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta como máximo el 30 de septiembre de 2027.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y la realización de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se efectuará una vez ejecutada la actuación por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 30 de octubre de 2027.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base novena de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las que deriven del acuerdo de concesión.

Sexta. Contrataciones y gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables para cada modalidad de las descritas en la base primera anterior los que se indican a continuación.

Modalidad 1): Los gastos salariales y de seguridad social derivados de las **nuevas contrataciones** celebradas al amparo de la presente convocatoria. Cuando se opte por esta modalidad, o en la medida en que se haga, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las contrataciones deberán realizarse a través de nuevos contratos de trabajo celebrados con personas que a la fecha de la contratación se hallen en situación de desempleo.
- Los servicios que preste el personal contratado deben destinarse a la ejecución de obras realizadas por administración o a la prestación de servicios de competencia municipal.
- La duración de los contratos deberá ser de, al menos, de tres meses, cualquiera que sea la duración de la jornada de los mismos, con un máximo de seis meses por anualidad.

- La selección del personal contratado se realizará por los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad y conforme a criterios objetivos.
- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria en esta materia, en función de la categoría del personal contratado, conforme a lo exigido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicables, incluida la convencional, en particular, en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- La Diputación Provincial de Toledo no tendrá responsabilidad alguna derivada de la selección de personal por parte de los beneficiarios de la subvención, de la modalidad de contratación elegida, de las vicisitudes del contrato de trabajo, de su extinción ni de la modificación de la normativa laboral o de seguridad social que incida en los contratos celebrados durante la vigencia del mismo.

Modalidad 2: El precio de los contratos por los que se realice la prestación de servicios de competencia municipal en gestión indirecta:

- Deberán celebrarse nuevos contratos que tengan por objeto la prestación del servicio que se pretenda llevar a cabo, no siendo subvencionables los contratos ya vigentes al tiempo de publicación de las presentes Bases.
- En cualquier caso deberá cumplirse la normativa de contratación aplicable a las administraciones públicas.

2. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se realicen entre la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y el 30 de septiembre de 2027.

En el caso de los contratos de trabajo, se entenderá realizado el gasto, en el momento del pago de la nómina. En el caso de los contratos por los que se realice la prestación de servicios de competencia municipal de manera indirecta el gasto se entenderá realizado en el momento de la emisión de las facturas y documentos que acrediten los trabajos realizados.

Séptima.- Dotación Presupuestaria.

La Diputación Provincial de Toledo compromete una dotación de crédito por un importe máximo de 2.500.000 euros para financiar las subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial “Toledo Emplea +”en el ejercicio 2026, en esta 2ª Convocatoria.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2026/1610/46222**.-,Transferencias corrientes (Plan provincial “Toledo emplea +”), del vigente Presupuesto General de la Diputación.

A los anteriores efectos, los saldos de crédito autorizado y comprometido que, al cierre del ejercicio presupuestario 2026, no hayan sido objeto de ejecución en fase contable de obligaciones reconocidas, podrán ser objeto de incorporación como remanentes de crédito al ejercicio 2027, quedando subordinada tal extremo a la existencia de suficientes recursos financieros por remanente de tesorería para ello (artículos 182.1 TRLRHL y 48 RD 500/1990).

Octava. – Criterios objetivos de reparto y cuantías

La cuantía de la subvención será la resultante de la suma de los tramos fijo y variable que se cuantificarán del siguiente modo:

Tramo fijo: a cada Ayuntamiento le corresponderá un importe mínimo de 6.000 euros.

Tramo variable: de la cantidad restante, el 40% se distribuye proporcionalmente a cada Ayuntamiento en función de la población y el 60% en función del número de desempleados.

A estos efectos, la población tenida en cuenta, es la aprobada por el Instituto Nacional de Estadística para cada municipio a 1 de enero de 2025 y el número de desempleados será la media de los parados habidos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, conforme al dato oficial de paro registrado en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

La suma de las cifras calculadas en euros, conforme a los criterios anteriormente expuestos, arrojará la subvención total asignada a cada Entidad Local.

Se establece un límite máximo de 45.000 euros por municipio para la anualidad 2026.

Por tanto, como consecuencia de la aplicación de dichos criterios de reparto se asignan a las entidades Locales para financiar contratos laborales y/o contratación de servicios las subvenciones directas.

Novena.- Publicidad. Imagen Institucional.

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo. Se identificaran todas las actuaciones documentales o publicitadas con la imagen grafica y la mención del Plan Provincial “Toledo Emplea +”, incluyendo los logotipos institucionales de la Diputación Provincial de Toledo y del Ayuntamiento respectivo. Asimismo se incluirán dichos logotipos en la ropa de trabajo.

2. La Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Décima.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones públicas.

Decimoprimera.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Se presentará una solicitud por Entidad. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2. La solicitud se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (Anexo I), de forma telemática, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, se dictará resolución, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Decimosegunda. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Informando que ya fue presentada declaración responsable, de una antigüedad inferior a seis meses, que se encuentra en poder de esta Administración actuante, indicando la fecha y el procedimiento, en el que se declaró cumplir los requisitos para ser beneficiario, recogidas en las a) y b) del siguiente apartado (Anexo I).

2. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

a) Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I, solicitud de subvención):

a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4. El crédito asignado y la concesión de estas subvenciones quedarán sujetos a la condición del cumplimiento de los requisitos contenidos en las presentes Bases.

Decimotercera.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo IV, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:
a) Certificación por cada anualidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III, firmada por el Secretario–Interventor o Interventor de la entidad.
b) Cuenta justificativa por cada anualidad, conforme al modelo que figura en el Anexo V, que contendrá la relación certificada de las facturas, nóminas y documentos que acrediten los gastos realizados y justificados, imputados a un servicio/os, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

3.- Dicha justificación podrá presentarse como máximo en la Diputación antes del 30 de octubre de 2027, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario.

4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Área de Cooperación e Infraestructuras, como de la Intervención General de esta Diputación las nóminas, facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. La justificación se realizará una vez ejecutados los contratos laborales o contratos de servicios. Los pagos de las actuaciones y la fase contable “O” forman parte de la justificación y siempre deberán realizarse como máximo en los plazos señalados en el apartado 3 de esta base.

6. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

1. Anticipo: 80% de la cantidad asignada (Anexo II), petición que podrá hacerse simultáneamente con la solicitud de subvención (Anexo I) o posteriormente. La solicitud de anticipo es opcional.

2. El 20% en caso de haberse abonado el anticipo, o el porcentaje de subvención restante, se librará previa justificación del gasto total y haber cumplido todas las condiciones impuestas en estas bases y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en estas bases. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención

El Área de Cooperación e Infraestructuras verificara previamente al pago la debida justificación de haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda, emitiendo el correspondiente informe.

Decimoquinta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, además del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimosexta.- Comprobación de las actuaciones subvencionables. Vigilancia y control

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar al Área de Cooperación e Infraestructuras, cuantas actuaciones de comprobación, verificación y control que sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Decimoséptima. Mecanismo de seguimiento e interpretación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia de la convocatoria serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través a través del Área de Cooperación e Infraestructuras, a la que le corresponde el seguimiento de la subvención.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
2 ª CONVOCATORIA

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras **Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026. 2ª Convocatoria.**

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

INFORMA:

Que ya fue presentada declaración responsable que se encuentren en poder de esa Administración actuante, el día……. y en el procedimiento……en la que se declara cumplir los requisitos para ser beneficiario, recogidas en las letras a) y b) siguientes.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

e) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

f) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

SOLICITUD PAGO ANTICIPO
2ª CONVOCATORIA

Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras.
Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026. 2ª Convocatoria.

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _

SOLICITA:

Sea abonado en concepto de anticipo el importe de ..... euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, que corresponde al 80 % de la cantidad asignada.

DECLARA:

a) Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

AUTORIZA:

d) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo (Solicitud) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

e) A la Diputación Provincial de Toledo a recabar, en su caso, los certificados e información que estime necesaria, entre ellos el estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR
ANUALIDAD 2026

2ª CONVOCATORIA

Don/Doña.....Secretario/ o Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo para la realización del programa Plan Provincial "Toledo Emplea +" 2026.2ª Convocatoria.

CERTIFICA: Que consultados los antecedentes que obran en esta Secretaría/Intervención, de mi cargo, resulta acreditado:

Nombre de la Entidad Local beneficiaria:

Subvención concedida: .....

MODALIDAD 1. Contratación de trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de obras por administración/presentación de servicios de competencia municipal.

Total contratos:

Gastos efectivamente realizados:

MODALIDAD 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa del servicio.

Total contratos:

Gastos efectivamente realizados:

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ……. a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.……..

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

2ª CONVOCATORIA

1. **Datos de la convocatoria:**

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras **Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026. 2ª Convocatoria.**

2. **Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	**C.P.:**	**Localidad:**
Teléfono de la Entidad:	**Fax:**	

3. **Datos bancarios:**

Número de cuenta corriente (IBAN): _

A los efectos del abono de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, previa justificación y cumplimiento de todas las condiciones y requisitos exigidos en la normativa reguladora de la misma.

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, sus Consorcios y Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

SOLICITA:

Sea abonado el importe de ..... euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, que corresponde al 20 % restante de la cantidad asignada (anualidad 2026. 2ªConvocatoria); o en su lugar, importe de ..... euros, correspondiente al 100% de la subvención, en el caso de no haber solicitado anticipo, adjuntando a estos efectos los **Anexos III y V**, debidamente cumplimentados.

En....., a ..... de ..... de 20…

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

2ª CONVOCATORIA

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras
Programa: Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la realización del programa Plan provincial "Toledo Emplea +" 2026. 2ª Convocatoria.

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Forma elegida/s

☐ Modalidad 1. Contratación de trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de obras por administración/prestación de servicios de competencia municipal.
☐ Modalidad 2. Prestación de servicios de competencia municipal mediante la gestión externa del servicio.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

Modalidad 1. Gastos de personal

-Las fechas de inicio y finalización estarán comprendidas dentro del periodo objeto de subvención del ejercicio 2026. 2ª Convocatoria.

GASTOS CONTRATACIÓN			**IMPORTE (€)**		
	Período contratado				
Nombre del trabajador	**Fecha inicio mes**	**Fecha finalización mes**	**Salario bruto**	**Seguridad Social**	**Fecha contable (Fase O) Reconocimiento obligación de las nóminas**
		Subtotal			
		TOTAL GASTOS			

Modalidad 2. Gastos de empresa externa

- En el concepto se reflejará el servicio y el periodo objeto de subvención.

	GASTOS Prestación de servicios de competencia municipal mediante la	**IMPORTE**	

	gestión externa				**(€)**	
Nombre de la empresa que presta el servicio	**C.I.F.**	**Número factura**	**Concepto**	**Fecha factura**	**Importe**	**Fecha contable (Fase O) Reconocimiento obligación**

TOTAL ……
……

5. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.……..

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO VI

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que, en su caso, fuesen requeridas por la Diputación Provincial, deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.